



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de Junio de 2.017; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.5.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia de Deportes para la anualidad 2017.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 30/01/2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 30/03/2009.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340489.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. #Juan Carlos Jiménez Sena# [J.C.J.S.], con fecha 13 de junio de 2017.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 12 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Bases Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2.017, del siguiente tenor literal:

“BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2017

PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se

integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Chiclana a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a. Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

*El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo de 2009. que tiene por objeto desarrollar las Bases Regulatorias de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, **con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.***

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.

- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva** en personas con deficiencia psíquica o física.
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- i) **Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
- la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).
- Ley 5/10, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 340.489, siendo la cuantía máxima global a otorgar será 76.320,00 €.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2017, la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
Importe: 31.000,00 Euros
2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.
Importe: 16.100,00 Euros
3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
Importe: 12.000,00 Euros
4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ANDALUZ, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE MÉRITOS DEPORTIVOS.
Importe: 5.000,00 Euros
5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.
Importe: 9.000,00 Euros
6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS. Quedan Excluidos el alquiler para competiciones y de oficinas/sede social.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Importe: 3.220,00 Euros

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

- a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana **con 12 meses de antigüedad** como mínimo.
- b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.
- c) Los Centros Educativos y las Ampas Escolares de Chiclana.

NO podrán solicitar subvenciones:

- a) Aquellas entidades que se encuentren in cursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- d) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.
- e) Los clubes deportivos, centros escolares y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
- f) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o **formen parte** de cualquier

programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Chiclana en la presente anualidad.

- g) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- h) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- i) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- j) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio 2017. Se podrán presentar además, solicitudes para la Línea 2 “Participación en competiciones deportivas”, Línea 3 “Organización de Actividades Deportivas” y Línea 4 “Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente”. cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo finalización convocatoria 2016 (13/10/2016) y 31 de diciembre 2016, y no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2016.

Las facturas en idioma distinto del Español deberán presentar traducción de las mismas firmada por el traductor, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionado.

Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:
 - Material Deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Equipaciones. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntara justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
 - Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales.

- Gastos por adquisición, para los equipos o deportistas , de:
 - Vestuario deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Material deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos Federativos, con la aportación de facturas originales de la Federación Deportiva correspondiente:
 - Licencias Federativas.
 - Seguros Deportivos.
- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado.
- Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia.
- Peajes. (ticket)
- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones

deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales.

- Solo se admitirá los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares.
El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores y el mismo día de la competición, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento.

- Gastos Arbitrales de competiciones deportivas oficiales:
 - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente (en este caso no sería necesario presentar actas)

Gastos subvencionables Línea 3 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

- Gastos por adquisición, relacionado con la actividad que se organiza, de:
 - Vestuario. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Trofeos y/o medallas. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos en realización de cartelería y publicidad.
- Gastos Arbitrales:
 - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente (en este caso no sería necesario presentar actas)
- Avituallamiento a los participantes, entendiendo como tal:
 - Agua
 - Zumos
 - Refrescos
 - Bebidas isotónicas
 - Frutas
 - Bocadillos
- Seguros de Responsabilidad Civil, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma.

- Seguros de Accidentes deportivos, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma.
- Servicios sanitarios:
 - Médico, adjuntado factura oficial con nombre y apellidos, número colegiado y/o número de DNI.
 - Ambulancia.
- Actividades relacionadas con animales, se entenderá como gastos subvencionables los siguientes:
 - Gastos sanitarios de animales
 - Alimentación propia de los animales
 - Transporte jaulas animales

Gastos subvencionables Línea 4 de Apoyo a los Deportistas.

- Los gastos subvencionables para los deportistas, son:
 - Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
 - Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehiculos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado.

- Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia.
- Peajes. (ticket)
- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la actas de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales.
 - Solo se admitirá los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .**

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores y el mismo día de la competición, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento.

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas, también serán válidas aquellas facturas exentas de IVA indicándolo en el pie de la misma. No se admitirán declaración responsables.
- Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación en Andalucía campeón de la categoría correspondiente, en competición Nacional en puesto hasta tercero clasificado/a y en competición Internacional hasta 5º clasificado/a.
Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

Gastos subvencionables Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares.

- Los centros escolares solamente tendrá subvencionado el material deportivo.

Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos: La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

- Pago precio público por uso de Instalaciones Deportivas Municipales



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será:

- **Del 1 al 30 de septiembre de 2017**, para Clubes, deportistas y Centros Escolares (Líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)

- Lugar

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Forma

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en la dirección **<http://www.deporteschiclana.es/Solicitudes.967.0.html>**. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Estadio Municipal de Atletismo.

En el caso de **apreciarse defectos** en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de **10 días naturales**, caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento. (Se excluye de esta obligación a los Centros Escolares).
- Declaración responsable de no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.
- Según modelos (**Anexo IV CLUBES** y **Anexo V DEPORTISTAS**), Declaración responsable de:
 - El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la Colaboración de la Delegación de Deportes, **debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento (Anexo III)** y de la Delegación Municipal de Deportes.
 - Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), referidos a posibles sanciones o inhabilitaciones proporcionadas por dicha plataforma.
 - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado.

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela que contendrá como mínimo:
 - Modalidad deportiva
 - Club deportivo
 - Sede
 - Email
 - Director/as o Coordinador/a y relación monitores/as.
 - Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
 - Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
 - Contenidos y metodología.
 - Horarios, instalaciones y equipamientos.
 - Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.
 - Objetivos a conseguir por la Escuela
 - Métodos de evaluación.
- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

- Memoria Deportiva de la Temporada anterior de la Escuela, a presentar en el mes de JUNIO del año en curso, en cuyo contenido se reflejaran los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
 - Competiciones en las que se ha participado.
 - Objetivos logrados por la Escuela
 - Evaluación final y propuestas de mejoras.
- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado.

Documentación Línea 2 Participación en Competiciones Oficiales:

Se presentará **una única solicitud en la que se englobará todas las participaciones oficiales** de equipo o individual.

- Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
- Datos de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

indicando categoría, lugar y fecha, kilómetros entre Chiclana y el lugar de celebración.

- Clasificaciones finales. (si las hubiera en el momento de presentar la solicitud y en caso contrario presentarla cuando se justifique)
- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según modelo (DATOS y PRESUPUESTO COMPETICIÓN OFICIAL). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad

Si en el calendario no aparece la localidad de desplazamiento del Club o deportista/s, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

Documentación Línea 3 de la Organización de Actividades Deportivas:

- Proyecto detallado de la actividad según modelo (**Anexo VI** PROYECTO ACTIVIDADES), detallando:
 - Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia en caso necesario)
 - Medios de difusión y publicidad. Se deberá incluir los logotipos del Ayuntamiento (**Anexo III**) y de la Delegación Municipal de Deportes.
 - Acreditación de federación de la actividad especificando su nivel (Local, Provincial, Regional, Nacional o internacional). No se admitirá las actividades que se señalen como nacional o internacional y no se acredite por la federación correspondiente.
 - Reglamento de competición (Normativa).
- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos según modelo (DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
- Se deberá reflejar presupuesto de gastos y de ingresos. En el supuesto caso que esta administración tenga conocimiento de ingresos no reflejados por el/la solicitante, será suficiente motivo de la pérdida del derecho de percepción de subvención otorgada.
- Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca. A la hora de justificar se presentara póliza y

recibo del pago de la misma.

Documentación Línea 4 de Apoyo a los Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado o se vaya a participar.
- Datos y presupuesto equilibrado del evento, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS).

Nota: para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar hasta tercer puesto en Andalucía, en competición Nacional en puesto hasta decimoquinto/a clasificado/a y en participación Internacional.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

Documentación Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

- Solicitud y presupuesto equilibrado, según modelo.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado.

Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos: Quedan excluidas el alquiler para competiciones y de oficinas/sede social.

- Convenios, contratos o documentos con la Delegación Municipal de Deportes o Empresa adjudicataria de la Gestión de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales que acredite el acuerdo de pago por el periodo que corresponda (2017), por el uso de las mismas
- Certificado firmado por el Secretario y Presidente/a del Club Deportivo indicando la relación de deportistas que entrenan en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Proyecto de la actividad que se desarrollará en la Instalación Deportiva.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, la Ordenación e Instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado de Deportes, que podrá recabar informe del Técnico de la Delegación de Deportes. Dicho



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de **10 días naturales** para subsanación de las mismas. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Se emitirá informe favorable sobre requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el/la Delegado/a de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste/a delegue e integrada además por el Jefe del Servicio de Deportes, el Interventor o funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen.

Emitirán informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
- Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
- Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados comunicación de la propuesta de resolución provisional.

Los interesados podrán presentar reformulación y/o alegaciones en **el plazo de diez días naturales** desde la recepción de la notificación de la resolución provisional

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de **10 días naturales**, desde la recepción de la notificación **para presentar alegaciones**, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 64.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en la sección 2 de la referida Ley y realizar **la reformulación de lo/s presupuestos presentado/s**, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención otorgada fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 7.k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento y artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, emitiéndose informe sobre las mismas.

La reformulación **podrá influir** en la puntuación o valoración concedida inicialmente en la Línea número 1 “Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva” y en la Línea número 3 “Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva”. Esto podrá disminuir la asignación concedida en la Resolución Provisional.

Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación.

Se notificará a las entidades y deportistas interesados/as que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, debiéndose publicar también en el tablón de anuncios de la oficina de la Delegación de Deportes (sita Estadio de Atletismo). Aquellos que renuncien a la/s subvención/es concedida/s deberán comunicarlo por escrito en el plazo de **10 días naturales**. En caso contrario se entenderá su aceptación.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con **fecha posterior a la presentación de la solicitud**, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LINEA 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Nº alumnos de la escuela:

- De 301 en adelante 30 puntos
- De 300a 201 alumnos 25 puntos
- De 200 a 101 alumnos 20 puntos
- De 100 a 51 alumnos 15 puntos
- De 50 a 21 alumnos 10 puntos
- De 20a 1 alumno 5 puntos

Importe del Presupuesto de Gastos:

- Más de 6.000,00 € 30 puntos

- De 4.001,00 a 6.000,00 € 25 puntos
- De 2.001,00 a 4.000,00 € 20 puntos
- Hasta 2.000,00 € 15 puntos

Precio cuota mensual socio:

- Cuota menor a 8 € 30 puntos
- Cuota de 9 a 12 € 25 puntos
- Cuota de 13 a 15 € 20 puntos
- Cuota de 16 a 18 € 15 puntos
- Cuota de 19 a 25 € 10 puntos
- Cuota de 26 a 30 € 5 puntos
- cuota + de 30 € 0 puntos

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: (máximo 105 puntos)

Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes y la puntuación máxima a obtener es de 105 puntos.

En el supuesto caso de deportes individuales se optará por sumar alumnado en categorías diferentes considerando la puntuación en la de menor edad.

- Juvenil / Junior 30 puntos
- Cadete 25 puntos
- Infantil 20 puntos
- Alevín 15 puntos
- Benjamín 10 puntos
- Pre benjamín 5 puntos

Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida:

- Con más de 25 años o mas de vigencia 30 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia 25 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia 20 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia 15 puntos
- De 4 a 9 años de vigencia 10 puntos
- De 1 a 3 años de vigencia 5 puntos
- Nueva creación 0 puntos

Nivel titulación monitores:

Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 40 puntos): (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel)



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

10 puntos por cada monitor

- Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8 puntos por cada monitor

- Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

5 puntos por cada monitor

Número de Horas cedidas por la Delegación de Deportes en Temporada Deportiva para entrenamientos:(a elaborar por la Delegación de Deportes)

- | | |
|----------------------|-----------|
| • Hasta 100 horas | 30 puntos |
| • De 101 a 250 horas | 25 puntos |
| • De 251 a 300 horas | 20 puntos |
| • De 301 a 450 horas | 15 puntos |
| • De 451 a 600 horas | 10 puntos |
| • de 601 a 750 horas | 5 puntos |
| • + de 751 horas | 0 puntos |

Fomento y promoción del Deporte Femenino:

- | | |
|--|-----------|
| • Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) | 15 puntos |
| • Mixto (mínimo 10% femenino) | 5 puntos |

Fomento y promoción Deporte Integración:

- | | |
|--|-----------|
| • + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% | 30 puntos |
| • Entre 15 y 115 deportistas con minusvalía superior a 33% | 20 puntos |
| • Entre 10 y 6 deportistas con minusvalía superior a 33 % | 10 puntos |
| • Entre 6 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33% | 5 puntos |

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2500 €.

LINEA 2 Participación en Competiciones Oficiales (los puntos son acumulables)

Nivel Deportivo de la Competición:

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Nº participantes por cada competición: (en deportes individuales, deberá presentar listado)

- + de 25 deportistas 30 puntos
- De 25 a 21 deportistas 25 puntos
- De 20 a 16 deportistas 20 puntos
- De 15 a 11 deportistas 15 puntos
- De 10 a 5 deportistas 10 puntos
- Menos de 5 deportistas 5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

- Más de 3.001 km 50 puntos
- Entre 2.001 y 3.000 km 40 puntos
- Entre 1.501 y 2.000 km 30 puntos
- Entre 1.500 y 1.001 Km 25 puntos
- Entre 1.001 y 801 Km 20 puntos
- Entre 800 y 501 Km 15 puntos
- Entre 500 y 301 Km 10 puntos
- Entre 300 y 100 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 0 puntos

Nº de pernoctaciones por competición:

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 10 puntos

Condiciones para la participación:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Clasificación previa (puesto o marca) 30 puntos
- De libre participación 10 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino:

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- *Mixto (mínimo 10% femenino)* 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada. El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

LÍNEA 3 Organización de Actividades Deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de Competiciones Oficiales (que se tendrá que acreditar por la Federación correspondiente). En el caso de Competiciones NO Oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Nivel Deportivo de la Actividad:

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Presupuesto de la Actividad:

- Se valorará con 2 puntos por cada 200 Euros de presupuesto hasta un máximo de 50

puntos.

Categorías participantes en la Actividad:

- 5 Categorías o mas 30 puntos
- 4 Categorías 20 puntos
- 3 Categorías 15 puntos
- 1-2 Categorías 10 puntos

Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)

- Benjamín 30 puntos
- Alevín 25 puntos
- Infantil 20 puntos
- Cadete 15 puntos
- Juvenil, Senior, Veteranos 10 puntos

Nº de Ediciones de la Actividad:

- + de 25 ediciones 40 puntos
- De 21 a 25 ediciones 30 puntos
- De 20 a 16 ediciones 20 puntos
- De 15 a 11 ediciones 15 puntos
- de 10 a 5 ediciones 10 puntos
- Menos de 5 ediciones 5 puntos

Carácter de la Actividad:

- Benéfica 20 puntos
- Gratuita 15 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino:

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- *Mixto (mínimo 10% femenino)* 10 puntos
- *Categoría femenina inferior al 10%* 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Dificultad en desarrollo de la actividad:

- Entre dos términos municipales o mas 100 puntos
- Fuera de una instalación deportiva municipal 50 puntos
- En una instalación deportiva municipal 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada. El importe máximo subvencionarle por entidad es de 2.500,00 €.

LÍNEA 4 de Apoyo a los Deportistas:

Nivel y ámbito territorial de la Competición:

- Internacional 30 puntos
- Nacional 15 puntos
- Andaluz 5 puntos

Características de la competición:

- *Participación con acreditación de marca o clasificación previa* 30 puntos
- *Participación libre (OPEN)* 5 puntos

Resultados obtenidos:

- Podio en competición internacional con clasificación previa en otra competición o marca acreditada
30 puntos
- Podio en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
20 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional sin clasificación previa

en otra competición o acreditación de marca

15 puntos

- Podio en competición nacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

25 puntos

- Podio en competición nacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

15 puntos

- Primer clasificado Campeonato Andaluz con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

10 puntos

- Primer clasificado Campeonato Andaluz sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

- | | |
|--------------------------|-----------|
| • + de 2.501 km | 40 puntos |
| • Entre 1.501 y 2.500 km | 30 puntos |
| • Entre 1.500 y 1.001 Km | 25 puntos |
| • Entre 1.001 y 801 Km | 20 puntos |
| • Entre 800 y 501 Km | 15 puntos |
| • Entre 500 y 301 Km | 10 puntos |
| • Entre 300 y 100 Km | 5 puntos |
| • Menos de 100 Km | 0 puntos |

Nº de pernoctaciones por competición:

- | | |
|------------------|-----------|
| • 3 o más noches | 30 puntos |
| • 2 noches | 15 puntos |
| • 1 noche | 5 puntos |

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

30 puntos

- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.

15 puntos

- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.

5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada. El importe máximo subvencionable es de 500 €/competición y hasta 1000,00 €/deportistas, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

Nº de Participantes:

- Participante en cada jornada deportiva puntual en horario extraescolar. 2 puntos
- Participante en cada jornada de competiciones de larga duración. 1 punto

Como requisito para obtener la puntuación se establece que todos los componentes del equipo deberán pertenecer al mismo centro. A las incomparecencias y/o retiradas, no justificadas, se les penalizará retirándoles igual número de puntos que les correspondiera por su participación. Ante la imposibilidad de baremar por falta de datos se determinará por el Departamento responsable de la Organización una media aritmética del número de participantes de equipo o curso participante.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

LÍNEA 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos: La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

Nº de deportistas:

- De 101 en adelante 50 puntos
- De 100 a 80 alumnos 30 puntos
- De 79 a 50 alumnos 20 puntos
- De 49 a 30 alumnos 15 puntos
- De 29 a 15 alumnos 10 puntos
- De 1 a 14 alumnos 5 puntos

Importe del Presupuesto de Gastos (anual):

- Más de 5.001,00 €/año 50 puntos
- De 5.000,00 a 4.000,00 € 30 puntos
- De 3.999,00 a 2.000,00 € 20 puntos
- De 2.999,00 a 1.000,00 € 15 puntos
- De 999,00 a 500,00 € 10 puntos
- Hasta 499,00 € 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada. El importe máximo subvencionarle por entidad es de 2.000,00 €.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Plazo de Justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará el 31 de Enero de 2018.

Documentación requerida:

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Obligaciones de Facturación.

La documentación, se presentará, **sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo**, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General y/o en la Oficina Central de la Delegación de Deportes, sita en Estadio de Atletismo en Huerta Mata Ciudad Deportiva, entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

Una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local."

La justificación de la Subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Relación Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, **Anexo II CUENTA JUSTIFICATIVA**).
- Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
 - Relacionadas y numeradas correlativamente.
 - Adjuntando originales, se les devolverá una vez fiscalizado el trámite de contabilidad:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
 - Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - Importe total de la factura.
- Memoria detallada, **Anexo I**, del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
 - Para la Línea 1 "Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva, a presentar una vez finalizado el mes de mayo del año en curso, contendrá como mínimo:

- Modalidad deportiva
 - Club deportivo
 - Sede
 - Email del club
 - Director/a o Coordinador/a/s/es y relación monitores/as.
 - Destinatarios, relación de alumnos/as, ya hayan finalizado el curso (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
 - Contenidos y metodología.
 - Horarios, instalaciones y equipamientos. (en caso de alguna modificación con respecto al proyecto inicial).
 - Actividades complementarias.
 - Competiciones en las que se ha participado.
 - Objetivos logrados por la Escuela
 - Evaluación final y propuestas de mejoras para el curso siguiente.
- Para la Línea 3 “Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
 - Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos conseguidos.
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas que han participado, indicando numero de participantes por categorías.
 - Notas de prensa
 - Galería de fotos (mínimo 10 fotos).

La memoria (**Anexo I**) deberá remitirse **firmada y sellada** por la entidad.

Presentar declaración jurada de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: “La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo”.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Se podrán presentar además gastos correspondientes a, solicitudes para la Línea 2 participaciones en competiciones deportivas y Línea 3 actividades organizadas cuya fecha de celebración esté comprendida entre plazo finalización convocatoria 2015 (31/05/2015) y 31 de diciembre 2015, y no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2015.”. Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Abono de la subvención :

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

Las subvenciones se abonarán en un sólo pago previo a su justificación del gasto realizado.

OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad

subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, **Anexo III**.

- c) Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento (**Anexo III**) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Chiclana.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar a la Delegación de Deportes de Chiclana cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Chiclana de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Chiclana los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de la Ley (BOE Nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Chiclana.

PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Pérdida total de derecho al cobro de subvención:

- Cuando no se reflejen los ingresos que se producen en la Organización de Actividad, Línea número 3.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (**Anexo III**) en la difusión de la actividad.
- Cuando la Delegación Municipal de Deportes co-organice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.
- Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.

2. Pérdida parcial del importe de la subvención inicialmente concedida:

- Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al **principio de proporcionalidad**.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las

Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
- En la Web de la Delegación de Deportes (www.deporteschiclana.es)
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, el texto de la Resolución Definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, centros escolares y/o deportistas solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

2º. Las citadas Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.